



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA – SECRETARÍA  
PEREIRA - RISARALDA

CONSTANCIA SECRETARIAL

El término de ejecutoria de la providencia de fecha 24-03-2022, notificada con anotación en el estado electrónico publicado el 25-05-2022, corrió durante los días 28, 29 y 30 de marzo 2022. Inhábiles los días 26 y 27 de igual mes y año. En firme.

Por otra parte, se deja en el sentido que conforme a lo establecido en el artículo 14° del Decreto Presidencial No.806 de 2020, el pasado 12 de enero, se admitieron los recursos de apelación presentados por los demandantes contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito; dentro del término establecido el demandante Carlos Alberto Jaramillo Calero, solicitó la práctica de pruebas, misma que se denegó mediante providencia del 02 de febrero de 2022.

Contra esta última decisión, interpuso recurso de súplica, mismo que fue resuelto por el Magistrado Edder Jimmy Sánchez Calambás, el 15-03-2022, confirmando; así mismo mediante providencia del pasado 24 de marzo, el citado Magistrado, negó la solicitud de adición, presentada por el señor Jaramillo Calero.

Conforme con lo anterior, se observa que dentro del presente trámite quedó pendiente por transcurrir el término de cinco (05) concedidos a los recurrentes para sustentar la alzada; así las cosas, se corre traslado por el término de cinco (5) días conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Dicho traslado se hace constar en lista, que se fija vía electrónica en el portal oficial de la Rama Judicial, url: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superiorde-pereira-sala-civil-familia/home>, hoy primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022) a las 7:00 a.m. y empezará a correr a partir del cuatro (4) de igual mes y año. (Artículo 110 C.G.P).

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO  
Secretario